

00000052

568



CONSTITUCION DE LA COMPANIA SERVICIOS,
MEDICOS RESPIRATORIOS (SERMER) C.
LTDA. -----

CUANTIA: \$ 1.600.000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el diecisiete de Junio de mil novecientos noventa i uno, ante mí Abogado Alberto Bobadilla Bodero, Notario Titular Cuarto de este Cantón, comparecen las siguientes personas; señora: Beatriz E. Molina Sangster de Cruz, casada, Tecnóloga Médica; Doctor Xavier Zambrano Garcia, casado, médico; Doctor Ramón Eduardo Guzmán Burgos, casado, médico; y Doctor Jorge Gustavo Plaza Cepeda, médico, casado. Intervienen también en esta Compañía las siguientes personas, conyuges respectivamente de las personas antes nombradas, a saber: Eduardo Cruz Granda, casado ejecutivo; Marcia Clara Ampuero Moreno, casada, dedicada a los quehaceres del hogar; Doctora Teresa Josefa Nuques Parra, casada, Doctora en Química; y Zaine Dolores Dumaní Jiménez, casada, ejecutiva, estos ultimos intervienen con el objeto de dar su autorización para el aporte que hacen sus conyuges, Todos mayores de edad, ecuatorianos domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de Compañía Limitada, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

para su otorgamiento me presentaron la Minuta que es del tenor siguiente: SENOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente Escritura las siguientes personas: Beatriz Elena Molina Sangster de Cruz y su conyuge Eduardo Cruz Granda; Doctor Xavier Zambrano Garcia y su conyuge Marcia Clara Ampuero Moreno; Doctor Ramón Eduardo Guzman Burgos y su conyuge Doctora Teresa Josefa Nuques Parra; y, Doctor Jorge Gustavo Plaza Cepeda y su conyuge Zaine Dolores Dumani J.; todos por sus propios derechos. SEGUNDA: Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, mayores de edad. Los prenombrados han decidido celebrar el presente contrato de Compañía que se registrará por los siguientes Estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPANIA SERVICIOS MEDICOS RESPIRATORIOS (SERMER) C. LTDA.; ARTICULO PRIMERO.- La Compañía se denominará SERVICIOS MEDICOS RESPIRATORIOS (SERMER) C. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO: La Compañía se dedicará a prestación de servicios médicos en general.- Podrá importar o adquirir todo tipo de aparatos destinados al cumplimiento del objeto social de la Compañía.- La Compañía podrá celebrar todo tipo de acto o contrato destinado al cumplimiento de los fines



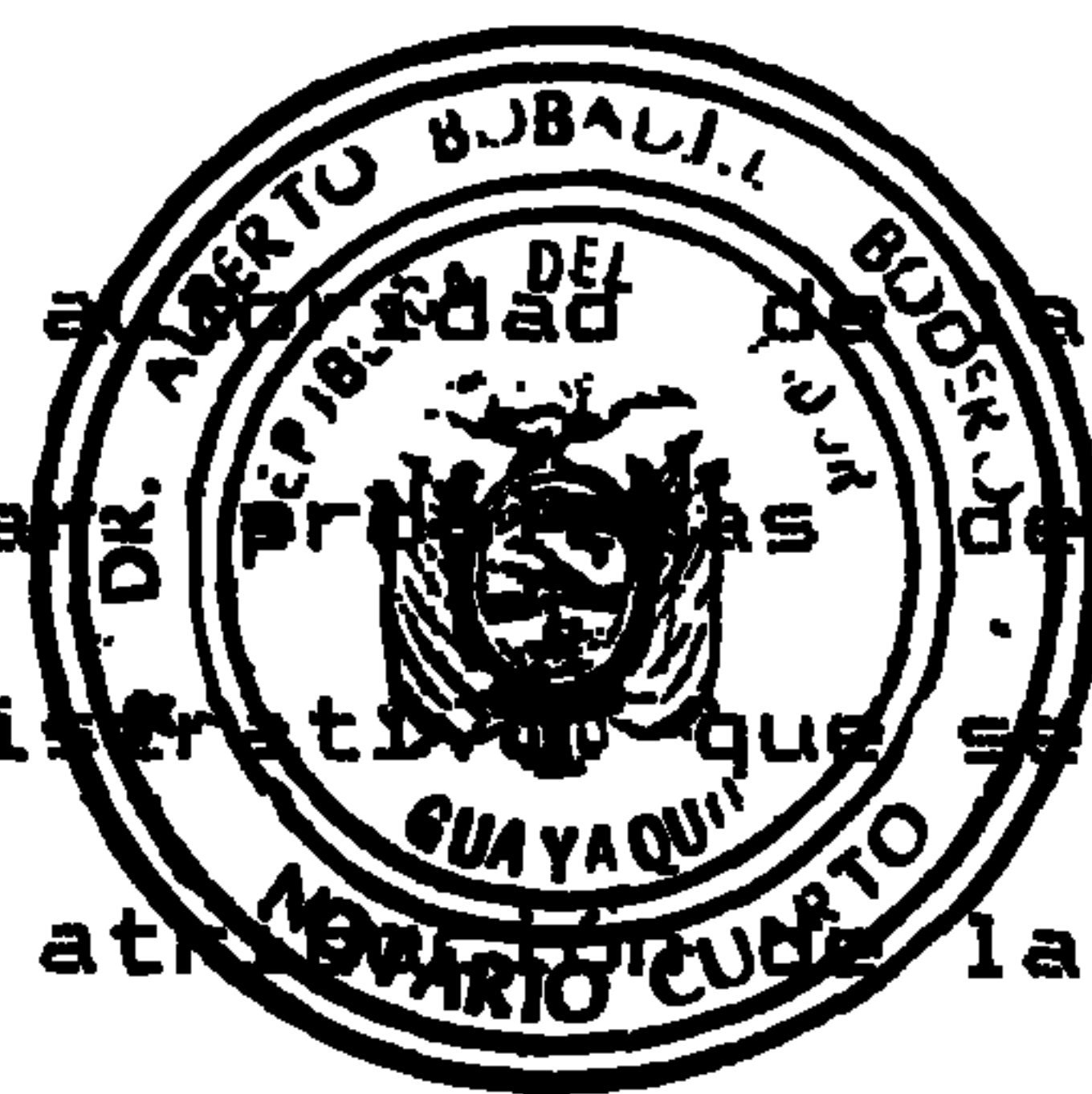
sociales. ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer Sucursales o Agencias dentro o fuera del País, por resolución de la Junta General de Socios. La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La Compañía tendrá una duración de cincuenta años, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Socios. ARTICULO CUARTO.- El capital de la Compañía es de UN MILLON SEIS CIENTOS MIL SUCRES, dividido en mil seiscientas participaciones de UN MIL sucres cada una y se encuentran distribuidas en la siguiente manera: Beatriz Elena Molina de Cruz, suscribe cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una; Doctor Javier Zambrano Garcia, suscribe cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una; Doctor Ramón Eduardo Guzmán Burgos, suscribe cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una; y Doctor Jorge Gustavo Plaza Cepeda, suscribe cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una. ARTICULO QUINTO.- Para que los socios cedan sus participaciones se deberá seguir el trámite establecido por la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones de Ley.-ARTICULO SEPTIMO.- La Compañía creará un fondo de reserva en numerario por lo menos

*Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil*

4

igual al veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- ARTICULO OCTAVO.- La Junta General es el órgano supremo de la Compañía, está constituida por los socios y se convocará ordinariamente mediante carta individual dirigida a los socios con ocho días de anticipación por el Presidente o el Gerente General, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por uno de dichos funcionarios en la misma forma aquí establecida.- ARTICULO NOVENO.- A la Junta General concurrirán los socios personalmente o por medio de apoderados o representantes, la representación se conferirá por escrito con carácter especial para cada junta a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido. Las Juntas Generales se constituirán con el quorum establecido en el Artículo Ciento Dieciocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.- Son atribuciones de la Junta General: a) Acordar cambios en el giro de los negocios sociales; b) Designar Presidente y Gerente General y señalarles sus remuneraciones; c) Aprobar Cuentas y Balances que le presenten los administradores; d) Resolver acerca del reparto de utilidades; e) Autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes referentes a bienes inmuebles de la Compañía.- En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no

5
0000000



estuvieren atribuidas a ninguna otra actividad de la
Compañía y orientadas a solucionar las dudas de
carácter económico financiero y administrativo que se
presentaren en la Compañía. Además es atribuida a la
Junta General interpretar en forma obligatoria para
todos los socios, cualquier duda que se presentara en
la aplicación de este contrato.- ARTICULO DECIMO
PRIMERO.- Salvo el caso en que la Ley, disponga lo
contrario, las resoluciones de la Junta General de
Socios se tomarán con la mayoría absoluta de votos de
los socios presentes, en la reunión.- ARTICULO DECIMO
SEGUNDO.- En la administración actuarán un Presidente
y un Gerente General, quienes durarán cinco años en el
ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
indefinidamente.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Al
Presidente y al Gerente General, les corresponde
individualmente la representación legal, judicial y
extrajudicial de la Compañía, pudiendo actuar en el
ejercicio de sus cargos con las más amplias e
ilimitadas facultades, lo expuesto sin perjuicio de lo
dispuesto en el literal e) del Artículo Décimo.- Al
Presidente le corresponde presidir las sesiones de la
Junta General de Socios en las que actuará de
Secretario el Gerente General.- ARTICULO DECIMO
CUARTO.- La Compañía se disolverá por las cláusulas
determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entra
en liquidación la que estará a cargo del Gerente
General.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los socios

*Dr. Alberto Bobadilla Bederó
Notario Cuarto de Guayaquil*

fundadores expresan que autorizan a uno cualquiera de ellos para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la Compañía.- DECLARACIONES: PRIMERA.- Los

suscritos en calidad de socios de la Compañía declaramos que su capital es de Un millón seiscientos mil sucres, el mismo que ha sido totalmente suscrito y pagado. El pago se ha efectuado

en especie, tal como se indica a continuación: a)

Beatriz Elena Molina de Cruz, ha suscrito cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una y ha pagado cuatrocientos mil sucres con el aporte de los bienes muebles que se mencionan en la declaración Tercera de esta escritura;

b) Doctor Javier Zambrano Garcia, ha suscrito cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una y ha pagado cuatrocientos mil sucres, con el aporte de los bienes muebles que se mencionan en la declaración Tercera de esta escritura; c)

Doctor Ramón Eduardo Guzmán Burgos, ha suscrito cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una y ha pagado cuatrocientos mil sucres con el aporte de los bienes muebles que se mencionan en la declaración Tercera de esta escritura; y d) el Doctor

Jorge Gustavo Plaza Cepeda, ha suscrito cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una y ha pagado cuatrocientos mil sucres con el aporte de los bienes muebles que se mencionan en la

00000005



declaración Tercera de esta escritura, total de participaciones suscritas es en mil seiscientas, de un mil sucres cada una o equivalen al capital social de la Compañía de un millón seis cientos mil sucres.- DECLARACION

SEGUNDA: Los socios fundadores declaran que con asesoramiento de Peritos y luego de la inspección personal que hicieron a los bienes muebles aportados por los socios antes mencionados, que se describen en la Declaración siguiente de esta escritura, avalúan tales bienes muebles, en su totalidad, en la cantidad de un millón seis cientos mil sucres. Los bienes muebles antes referidos se los describe con sus precios unitarios en la Declaración siguiente, precios en los cuales los socios fundadores se ratifican.- Por tanto con la aportación que se hace conforme consta en la Declaración Cuarta de esta Escritura, los socios pagan la totalidad del aporte social que han suscrito.-

DECLARACION TERCERA: AVALUO Y DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE APORTAN A ESTA COMPANIA: Uno) La señora Beatriz Elena Molina de Cruz, aporta un nebulizador ultrasónico Manes Devilbiss, modelo NEB -noventa i nueve - Serie No. Dos nueve nueve uno, avualdo en la suma de cuatrocientos mil sucres; Dos) Doctor Javier Zambrano Garcia, aporta Dos manómetros marca Johnn Bun, avaluado cada uno de ellos en la suma de ciento cincuenta mil sucres; tambien aporta un negatoscopio, avualuado en la suma de

*Dr. Alberto Borrero
Notario Cuarto de Guayaquil*

3

cien mil sucres; Tres) Doctor Ramón Eduardo Guzmán Burgos, aporta X dos nebulizadores marca Devilbiss, sesenta i cinco, identificados con los numeros seis tres uno tres uno y seis nueve ocho nueve cuatro, avaluado cada uno de ellos en dos cientos mil sucres; Cuatro) Doctor Jorge Gustavo Plaza Cepeda, aporta X tres nebulizadores marca Devilbiss sesenta i cinco avaluado cada uno de ellos en ciento treinta i tres mil trescientos treinta i tres sucres con treinta i tres centavos.- DECLARACION CUARTA: Con

tales antecedentes la señora Beatriz Elena Molina de Cruz, el Doctor Javier Zambrano Garcia, el Doctor Ramón Eduardo Guzmán Burgos y el Doctor Jorge Gustavo Plaza Cepeda, en pago de las participaciones de un mil sucres que han suscrito, conforme se establece de la Declaración Primera de esta escritura tienen a bien aportar como en efecto aportan y transfieren a favor de la Compañia Servicios Médicos Respiratorios (SERMER) C. LTDA., todos y cada uno de los bienes muebles que se describen en la Declaración Tercera, con referencia y precios unitarios y globales. Tambien declaran los suscriptores aportantes que no se reservan derecho alguno en los bienes muebles que aportan. El aporte tiene por objeto integrar el capital de la Compañia. Los fundadores aceptan los valores indicados en las declaraciones anteriores indicando que la Compañia recibe dichos muebles como pago al capital social,

CUATEO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES

00000003

es decir en la suma de Un millón novecientos
mil sucres.

DECLARACION

Eduardo Cruz Granda, la señora Marcia Ampuero Moron
de Zambrano, Doctora Peraza Nieves de Guzman, Zeina
Dumani de Plaza, conyuges respectivos de los
socios fundadores comparecen a esta escritura para
prestar su consentimiento expreso con el objeto de
que sus conyuges hagan los aportes que constan en
esta escritura. f.- Abogado Luis Rendon Ronquillo.
Registro numero novecientos, cuarenta i tres.

HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.

Queda agregada la documentación respectiva.

Leida que les fue la presente escritura a los
comparecientes de principio a fin y en alta voz por mi

el Notario, los susodichos comparecientes

aprueban en sus partes, se afirman, ratifican

firman en unido de acto conmigo, de todo lo cual do

fe.-

Beatriz Molina de Cruz
C.C. 0902639301
C.V. 198-331

Ramón E. Guzmán B.
C.C. 090077129-6
C.V. 033-131

Dr. Xavier Zambrano B
C.C. 09-03010411
C.V. 085-026

Dr. Jorge B. Plaza C.
C.C. 0902633742
C.V. 111-045

El Notario

[Signature]

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

Continuación de la Compañía SERVICIOS MEDICOS
RESPIRATORIOS (SERMER) C. LTDA.

Eduardo Cruz Granda

C.C. ~~090207573~~
C.V. 097-232

~~Mano de Juan Luis~~
Marcia C. Ampuero de Zambrano

C.C. 0900176983
C.V. 014-385

~~Enrique de la Cruz~~
Dra. Teresa Nuques de Guzmán

C.C. 0900307095
C.V. 221-217

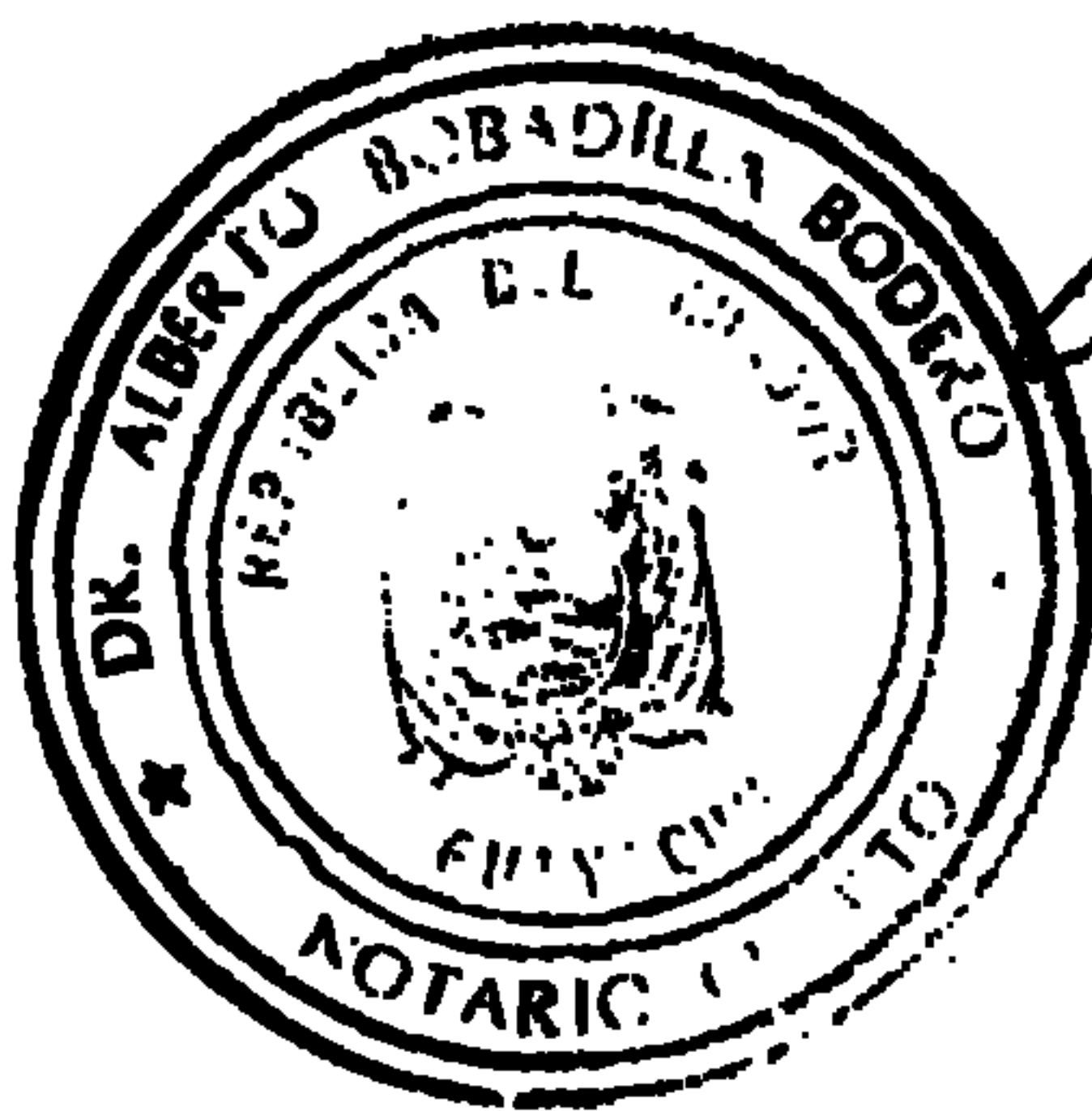
~~Laine D. Plaza~~
Zaine D. Dumani de Plaza

C.C. 09-0093551-1
C.V. 111-045

El Notario

10.900
Derechos Cobrados

Es fiel fotocopia igual a su original, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA que sello, y firmo en Guayaquil a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y uno.



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICO: Que en el Diario EXPRESO en su edición correspondiente al día miércoles veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno (Año 19), se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada SERVICIOS MEDICOS RESPIRATORIOS (SERMER) C. LTDA., con la razón de su aprobación.
Guayaquil, 26 de noviembre de 1991

M. Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL



00100057

-Z O N : - EL DOCTOR ALBERTO BOBADILLA BODERO, NOTARIO -

CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DE QUE SE ENCUENTRA INVESTIDO, DA FE: DE QUE SE HA TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE 17 DE JUNIO DE 1991 DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No. 91-2-2-1-0003194, - DICTADA POR EL SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE QUE HA SIDO APROBADO LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS MEDICOS RESPIRATORIOS (SERMER) C. LTDA., CONFORME AL CONTENIDO DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE. ---

GUAYAQUIL, 28 DE NOVIEMBRE DE 1991



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

CE-TERCER: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 91-2-2-1-0003194, dictada el 14 de Noviembre de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la cual que contiene la CONSTITUCION de SERVICIOS MEDICOS RESPIRATORIOS(SERMER) C. LTDA. de folios 34.724 a 34.735, número 11.712 del Registro Mercantil y anexo de bajo el número 24.375 del Repertorio.- Guayaquil, caso de Registro de mil noventa y uno.- El Registrador Mercantil Suplente --

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CM-

1 **ARTÍCULO** Que con fecha de hoy, queda anulada una copia auténtica
2 de esta escritura, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 6

3 **735** dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la Repu-
4 **blíca**, publicado en el Registro Oficial 6 503 del 25 de Agosto de
5 **1.975** .- Guayaquil, casa de Registro de mil novecientos sesenta
6 **y uno**.- El Registrador Mercantil Suplente .-

7 **Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO**
8 **Registrador Mercantil Suplente**
9 **del Canton Guayaquil**

10 **CONFIRMACIÓN** Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto
11 en el Artículo 6 10 del Código de Comercio se ha fijado y se man-
12 **tiene** fijo en la Sala de esta Despacho por el tiempo que dispone
13 **la Ley**, bajo el No. 2.351 un extracto de esta escritura.- Guaya-
14 **quil**, casa de Registro de mil novecientos sesenta y uno.- El Re-
15 **gistrador Mercantil Suplente** .-

16 **Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO**
17 **Registrador Mercantil Suplente**
18 **del Canton Guayaquil**

19 **CONFIRMACIÓN** Que con fecha de hoy, queda anulada el **CONFIRMACIÓN DE**
20 **AFILIACIÓN A LA CÁMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL** otorgado a .- Socie-
21 **de INTERIEN MISIONES MARITIMAS(SINER) C. S.A.** .- Guayaquil ,
22 **casa de Registro de mil novecientos sesenta y uno**.- El Registrador
23 **Mercantil Suplente** .-

24 **Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO**
25 **Registrador Mercantil Suplente**
26 **del Canton Guayaquil**

